



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de julio dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00402
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede

En atención al escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se advierte que no es procedente requerir al Curador ad litem hasta que la parte interesada aporte la efectiva comunicación del nombramiento al auxiliar designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

En este sentido, la comunicación de la designación podrá efectuarse de forma electrónica en los términos del artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la sentencia 420 de 2020, allegando la confirmación de recibo o acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **c1de27127c3dcbcb837b7f703af357d407b5eeefd0666c92c22d389f683284a0**
Documento generado en 16/07/2021 12:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>